

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Frente Renovador

San Isidro, 9 de agosto de 2018

Al Honorable Concejo Deliberante:

VISTO:

La ausencia de un Plan de Contingencias Municipal que prevea las acciones a seguir ante eventos meteorológicos graves y catástrofes.

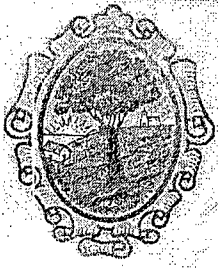
CONSIDERANDO:

Que las poblaciones en América Latina cada vez sufren, en mayor medida, los efectos de emergencias y desastres ocasionados por embates de la naturaleza o por la intervención del ser humano; las consecuencias se evidencian en la afectación a la salud y pérdida de vidas, así como en el daño que se puede producir a los sistemas sociales, económicos y al ambiente;

Que sus efectos pueden perdurar por largo tiempo y dificultar el desarrollo de los pueblos;

Que ante aquel escenario, es necesario ampliar los espacios de concertación, orientados a la identificación y compromiso de los actores sociales con el proceso organizativo y toma acertada de decisiones;

Que los preparativos para emergencias y desastres no solamente deben realizarse en el ámbito nacional y regional, sino también y de forma prioritaria en el ámbito local-Municipal, donde sus autoridades, junto con los directivos de instituciones públicas y privadas—en las que se incluyen salud, agua y saneamiento, servicios no municipales—así como la población, debidamente organizados, pueden de manera muy solvente coordinar la planificación y ejecución de planes de preparativos y respuesta ante emergencias y desastres, pues son las poblaciones directamente afectadas las que tienen la



*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Frente Renovador*

responsabilidad y la necesidad de organizarse para responder adecuadamente tras el impacto de un siniestro, en coordinación estrecha con todos los sectores de la sociedad;

Que, a través de un Plan de Emergencia se establecen dispositivos necesarios de intervención en situaciones de riesgo así como la coordinación de todos los elementos que deben participar de manera tal de minimizar los efectos o consecuencias destructivas que pudieran ocasionarse en la eventualidad de una emergencia;

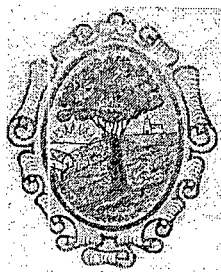
Que, por Emergencia debemos entender "la combinación imprevista de circunstancias que podrán dar por resultado peligro para la vida humana, daños a la propiedad, los bienes y el medio ambiente";

Que, de acuerdo a su origen, una emergencia puede ser clasificada como: Emergencia natural (terremotos o movimientos sísmicos, temporales de lluvias y vientos), Emergencia humana (asaltos, detonación de artefactos explosivos, etc.) o Emergencia técnica (incendio, fuga de gas, fuga de agua, etc.);

Que, cualquier situación no deseada que pueda poner en peligro la integridad de las personas o de las dependencias que las albergan requiere una actuación específica para contrarrestarla;

Que, contar con un Plan de Contingencias Municipal nos ayudaría a prepararnos para manejar mejor las emergencias y desastres que pudieran acontecer. En él, se define la secuencia de acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias que pudieran producirse.

Que, los especialistas en la materia afirman que un Plan de Emergencia responde a las preguntas tales como: ¿Qué se hará?, ¿Cuándo se hará?, ¿Cómo y Dónde se hará? y ¿Quién lo hará? Del mismo modo sostienen que "Cualquier acción encaminada a controlar una emergencia, debe tener como premisa elemental el haber adoptado de antemano una serie de medidas preventivas en lo que respecta a la actuación ordenada, lógica y efectiva ante un acontecimiento imprevisto";



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Frente Renovador

Que los principales ejes de esta Ordenanza giran en torno a la participación de los sectores de salud, agua y saneamiento, en la organización local de preparativos y respuesta ante situaciones de emergencia y desastre, con el fin de garantizar a nuestros vecinos la implementación de medidas oportunas y eficaces que protejan su integridad y la del entorno, llegado el momento de enfrentar un evento adverso;

Que el objetivo de establecer un protocolo de emergencia es fortalecer el nivel de preparación y operatividad ante emergencias y desastres de tipo climático;

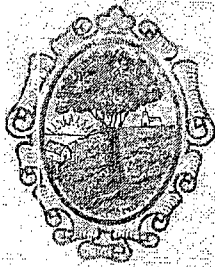
Que la gestión del riesgo tiene como escenario primordial de acción el ámbito local, y cuenta con los niveles provincial y nacional como instancias de apoyo. Su responsabilidad incluye preservar la vida y los bienes de las personas, así como la preservación del medio ambiente;

Que el trabajo en el ámbito local se fundamenta en la participación activa de las instituciones y de la sociedad civil. Las acciones se deben tomar en diferentes sectores como salud, agua, saneamiento, educación, vivienda y transporte, servicios no municipales, etc.;

Que este Plan de Contingencias presenta diversas instancias de coordinación y toma de decisiones, tanto a nivel general con el apoyo de Defensa Civil, como cuanto para el sector salud; además, herramientas técnicas para el manejo de la información por parte de las autoridades locales y los responsables de los servicios de Defensa Civil, salud, servicios no municipales en general y desarrollo social;

Que toda acción local para emergencias y desastres debe enmarcarse dentro del sistema nacional para desastres, que busca la integración funcional de los diferentes sectores de la sociedad. Cada país define sus políticas para la atención y prevención de desastres, y organiza su propio sistema formado por entidades públicas, privadas y comunitarias que comparten criterios de afinidad y complementariedad en sus funciones;

Que como parte de este sistema, se establecen determinados niveles e instancias, que se encuentran bajo la coordinación de la máxima autoridad política respectiva



56

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Frente Renovador

que, de acuerdo con los procesos de desconcentración y descentralización, delega responsabilidades cada vez más frecuentes en los ámbitos locales;

Que proponemos el nombre de "Centro de Operaciones Municipal" (COM) como centro para la preparación y respuesta ante emergencias y desastres;

Que el Centro de Operaciones Municipal (COM) es una instancia político-técnica de coordinación, conducción y decisión que reúne a todas las instituciones locales, que participan en la preparación y respuesta en caso de emergencias y desastres, para prevenir o reducir sus efectos directos o indirectos;

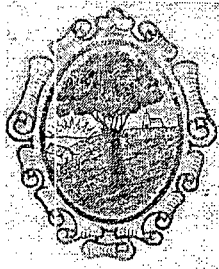
Por todo lo expuesto, los Concejales firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º: Entiéndase por "Gestión de Riesgos" al proceso tendiente a la reducción de la posibilidad de experimentar daños y pérdidas en la sociedad en general o en determinados sectores en particular, por la ocurrencia de fenómenos naturales, socio-naturales o antrópicos, fomentando asimismo mejores condiciones de sustentabilidad social, ambiental y territorial, dentro de los límites del riesgo aceptable en la ciudad.

Art. 2º: La "Gestión del Riesgo" constituye el eje integrador que orienta las ideas y prácticas con relación a la prevención, mitigación, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante emergencias y desastres. La "Gestión de Riesgos" incluye las competencias y cometidos de la protección en general y Defensa Civil, en los términos, alcances, derechos, deberes y obligaciones a los que se hace referencia en la legislación de carácter nacional que rige la materia.

Art. 3º: Política Municipal de Gestión de Riesgos. La "Gestión de Riesgos" es un componente del proceso de gestión del desarrollo global-sectorial, territorial, urbano, local, comunitario- y de la gestión ambiental, en búsqueda de la sustentabilidad. Las acciones e instrumentos que fomentan la gestión del desarrollo deben ser a la vez los que fomentan la seguridad y la



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Frente Renovador

reducción del riesgo. La gestión del riesgo constituye un enfoque y práctica que debe resultar transversal a todos los procesos y actividades humanas.

Art. 4º: Política Municipal de Gestión de Riesgos. Sus objetivos son: la reducción de riesgos y prevención de desastres, la socialización de los planes, programas, proyectos y acciones que se elaboren en materia de prevención/mitigación; la respuesta efectiva en caso de emergencias y la recuperación rápida y eficaz de las zonas afectadas. Para ello propenderá: a) al conocimiento de los factores de riesgo -amenazas y vulnerabilidades-; b) a la promoción de una cultura preventiva, que facilite el involucramiento de la sociedad en las acciones impulsadas por el sistema; c) al fortalecimiento de las capacidades de acción y organización para las emergencias y d) al fortalecimiento de la capacidad técnica, administrativa y financiera para atender los procesos de recuperación posteriores a las mismas.

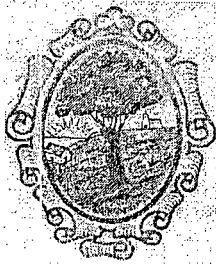
Art. 5º: Glosario. Amenaza: Factor de riesgo externo de un elemento o grupo de elementos expuestos, correspondiente al peligro latente de que un fenómeno peligroso de origen natural o causado por el hombre de manera accidental o intencional; se manifieste en un período de tiempo definido y una localización determinada, con intensidad y gravedad significativas en detrimento de las personas, los bienes, las redes de servicios, los sistemas estratégicos, el ambiente y las instituciones de la normalidad.

Análisis de riesgo: Proceso mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos y consecuencias sociales, económicas, ambientales, asociadas a uno o varios fenómenos peligrosos.

Antrópico: De origen humano o derivado de las acciones o creaciones del hombre.

Daño: Perjuicio, efecto adverso o grado de destrucción causado por un fenómeno peligroso sobre las personas, las redes de servicios y los sistemas naturales o sociales.

Desastres: Acontecimiento por el cual una comunidad quedó expuesta a un grave peligro y sufre pérdidas de tal magnitud que la estructura social se trastorna y dejan de cumplirse todas o algunas funciones esenciales de esa sociedad. Es importante resaltar que los desastres causan alteraciones intensas, graves y extendidas en las condiciones normales de funcionamiento de la comunidad; representadas por la pérdida de vida y salud de la población; la destrucción y pérdida o inutilización total o parcial, temporal o definitiva de bienes de los individuos y de la colectividad, así como daños severos en el ambiente, requiriendo de una respuesta inmediata de las autoridades y de la población para atender a los afectados y establecer los umbrales aceptados de normalidad y bienestar.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Frente Renovador

Elementos expuestos: El contexto social, material y ambiental representado por las personas y por los recursos, servicios y sistemas que pueden ser afectados por la manifestación de un fenómeno peligroso.

Emergencia: Estado caracterizado por la alteración o interrupción súbita, intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento o la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que genera la atención o preocupación de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y la comunidad en general.

Evaluación de la amenaza: Proceso mediante el cual se determina la posibilidad de que un fenómeno se manifieste, con un cierto grado de severidad, durante un período de tiempo definido y en un área determinada. Implica estimar parámetros característicos y ubicación geográfica de eventos probables.

Evaluación de la vulnerabilidad: Proceso mediante el cual se determina el grado de susceptibilidad y predisposición al daño de un elemento o grupo de elementos expuestos ante una amenaza particular.

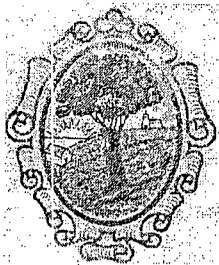
Gestión de riesgos: Planteamiento y aplicación de medidas orientadas a impedir o reducir los efectos adversos de fenómenos peligrosos sobre la población, los bienes y servicios y el ambiente. Acciones integradas de reducción de riesgos, preparación para la atención de emergencias y recuperación post desastres de la población potencialmente afectable.

Mitigación: Planificación y ejecución de medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo o los impactos de un posible evento. La mitigación es el resultado de la aceptación de que no es posible controlar el riesgo totalmente; es decir, que en muchos casos no es posible evitar los daños y sus consecuencias y sólo es posible atenuarlas.

Plan de contingencia: Procedimientos operativos específicos y preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la manifestación o la inminencia de un fenómeno peligroso particular para el cual se tienen escenarios de efectos definidos.

Plan de emergencia: Definición de funciones, responsabilidades y procedimientos generales de reacción y alerta institucional, inventario de recursos, coordinación de actividades operativas y simulación para la capacitación y revisión, con el fin de salvaguardar la vida, proteger los bienes y recobrar la normalidad de la sociedad tan pronto como sea posible después de que se presente un fenómeno peligroso.

Preparación: Medida cuyo objetivo es organizar y facilitar los operativos para el efectivo y oportuno aviso, salvamento y rehabilitación de la población en caso de desastre. La preparación se lleva a cabo mediante la organización, planificación y ejercicios de simulación y



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Frente Renovador

simulacros de las acciones de alerta, evacuación, búsqueda, rescate, socorro y asistencia que deben realizarse en caso de emergencia.

Prevención: Conjunto de medidas y acciones dispuestas con anticipación con el fin de evitar la ocurrencia de un fenómeno peligroso o reducir sus efectos sobre la población, los bienes, servicios y el medio ambiente.

Reconstrucción: proceso de reparación a mediano y largo plazo del daño físico, social y económico, con un nivel de desarrollo igual o superior al existente antes del evento.

Reducción de riesgos: Medidas de intervención compensatorias dirigidas a modificar o disminuir las condiciones de riesgos existentes y a establecer mecanismos de control con el fin de evitar futuras condiciones de riesgo. Son medidas de prevención-mitigación que se adoptan con antelación de manera alternativa, prescriptiva o descriptiva para evitar la materialización de una amenaza, para evitar o minimizar los daños en caso de producirse el fenómeno dañoso. Rehabilitación: Recuperación a corto plazo de cierta normalidad en la vida cotidiana e inicio de la reparación del daño físico, social y económico.

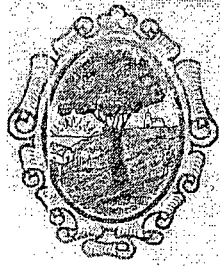
Respuesta: Ejecución de las acciones previstas en la etapa de preparación y que, en algunos casos, ya han sido antecedidas por actividades de alistamiento y movilización, motivadas por la declaración de diferentes estados de alerta. Corresponde a la reacción inmediata para la atención oportuna de la población.

Riesgo: La probabilidad o posibilidad de que se produzcan para la sociedad consecuencias económicas, sociales o ambientales durante un período de tiempo definido, como resultado de la materialización de una amenaza y la existencia de vulnerabilidad en el contexto social y material de la misma.

Riesgo aceptable: El riesgo que se asume o tolera en consideración a la probabilidad remota de su materialización, al carácter limitado de los daños que de él pueden derivarse o la factibilidad de las medidas de prevención, mitigación, respuesta y recuperación.

Vulnerabilidad: Factor de riesgo interno de un elemento o grupo de elementos expuestos a una amenaza, correspondiente a su predisposición intrínseca a ser afectado o de ser susceptible a sufrir un daño. Corresponde a la predisposición o susceptibilidad global que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un fenómeno peligroso se manifieste.

Art. 6º: Sistema Municipal de Gestión de Riesgos. Créase el Sistema Municipal de Gestión de Riesgos del Municipio de San Isidro constituido por el conjunto articulado, interconectado e interactuante de organismos públicos municipales, provinciales y nacionales, asociaciones y



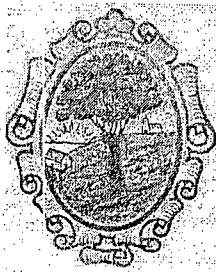
Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Frente Renovador

entidades privadas, organizaciones no gubernamentales, comunitarias e intermedias, de asistencia social, educativas, culturales, religiosas, deportivas, gremiales, mutualistas y cooperativas que tienen injerencia en el tema, es decir, que desarrollan planes, programas, proyectos y acciones específicas en materia de prevención y mitigación de riesgos de desastres, preparación y respuesta a situaciones de emergencia y desastres, rehabilitación y reconstrucción posteriores a su manifestación. Comprende asimismo a la totalidad de los habitantes de la ciudad.

Art. 7º: Objetivo. El Sistema Municipal de Gestión de Riesgos tiene por objetivo impulsar las medidas necesarias para proteger a la sociedad en general, sus bienes materiales y el medio ambiente en el marco de los planes de desarrollo.

Art. 8º: Objetivos Particulares. Son objetivos particulares del Sistema Municipal de Gestión de Riesgos: a) Determinar las políticas de gestión de riesgos en el ámbito municipal. b) Establecer planes, programas, proyectos y actividades para el cumplimiento de las políticas de gestión de riesgos. c) Impulsar la inclusión de los principios orientadores de la política de gestión de riesgos en todos los programas, planes, proyectos y actividades que pueden contribuir a la reducción o incremento de los mismos, tales como el ordenamiento territorial, el desarrollo rural y urbano, la gestión ambiental. d) Fijar los objetivos y orientación, en materia de gestión de riesgos, de la educación pública y la comunicación, así como la capacitación y adiestramiento de los agentes públicos y de la población en general. e) Disponer la realización de estudios e investigaciones relativos a los riesgos a que está expuesto el territorio, es decir, la identificación y cuantificación de las amenazas y vulnerabilidades físicas, sociales, institucionales, legales, y la evaluación de riesgos para diversos escenarios. f) Promover la creación y el desarrollo de entidades que por sus actividades puedan ser consideradas auxiliares de la gestión de riesgos. g) Establecer acuerdos de "ayuda mutua" con los municipios vecinos y provincias limítrofes. h) Disponer la ejecución de medidas de apoyo a otras comunas o municipios, de conformidad con los acuerdos de ayuda mutua que se haya suscripto o se suscriban en el futuro.

Art. 9º: Niveles. A los efectos de clarificar la ejecución de las acciones de protección de bienes y personas se distinguen cuatro (4) niveles, que deben actuar de acuerdo a la magnitud de la emergencia, en forma coordinada y en muchos casos simultáneamente; ellos son: NIVEL I: Emergencia de resolución local (desastre a nivel municipal); este nivel se la basa la pirámide y,



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Frente Renovador

por ende, el más importante de la gestión de riesgos. NIVEL II: Cuando el siniestro o la emergencia hace necesaria la participación regional o multisectorial (desastre a nivel provincial). NIVEL III: Cuando el siniestro o la emergencia hace necesaria la participación de recursos nacionales (desastre a nivel nacional). NIVEL IV: Cuando las capacidades de respuesta a nivel nacional fueron superadas (desastre a nivel internacional).

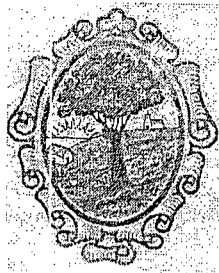
Art. 10º: Conducción. El Intendente tendrá a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la gestión de riesgos y la conducción de las operaciones de emergencia dentro del ámbito municipal, a las disposiciones que sobre la materia dicte el gobierno provincial o nacional y las contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 11º: Facultades del Intendente. Para hacer efectivo los objetivos de la presente, el Intendente podrá:

- a) Crear órganos de asesoramiento, realizar convenios de mutua colaboración, ejecución y control de la gestión de riesgos.
- b) Declarar en "Estado de Emergencia" parte o la totalidad del territorio de la ciudad y disponer su cesación.
- c) Aceptar donaciones, legados, servicios, bienes en comodato y toda otra contribución de los medios de ayuda a los damnificados, con el fin de evitar la superposición y dispersión de esfuerzos.
- d) Administrar y disponer de los recursos pecuniarios destinados a los fines de la presente Ordenanza.
- e) Disponer acerca de la posesión, tenencia, mantenimiento y disposición de los efectos e instalaciones de propiedad municipal afectados a la Gestión de Riesgos.
- f) Prever la constitución de reserva de elementos en depósitos ubicados en zonas convenientemente determinadas, para hacer frente a las necesidades de la emergencia.

Art. 12º: Jurisdicción y competencias. Las acciones de "Gestión de Riesgos" se desarrollarán en todo el ejido municipal de San Isidro, subsidiariamente, complementariamente y/o en asistencia a las acciones y medidas que dispongan los sistemas nacional y provincial de protección/defensa civil.

Art. 13º: Comité Municipal de Gestión de Riesgos. El Intendente presidirá un Comité Municipal de Gestión de Riesgos, el que estará conformado de la siguiente manera: • Presidente: Intendente Municipal. • Vicepresidente: Presidente del Honorable Concejo Municipal. • Vocales: Un representante por cada uno de los bloques del Honorable Concejo



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Frente Renovador

Deliberante Municipal. Se podrá invitar también a representantes de organismos oficiales y de entidades no gubernamentales que prevea la reglamentación que se dicte, la que deberá establecer las distintas comisiones en las que funcionará el Cuerpo, como así, su reglamento de funcionamiento.

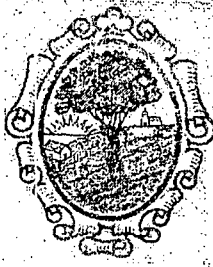
Art. 14º: Funciones. El "Comité Municipal de Gestión de Riesgos" deberá adoptar medidas para evitar o reducir las situaciones de riesgos potenciales. Preparación: Prever medidas para la respuesta a situaciones de emergencia y desastres. Respuesta: Actuar para proteger y socorrer a las personas y bienes. Rehabilitación: Restablecer los servicios públicos esenciales. Reconstrucción: Restablecer y mejorar las condiciones de vida posteriores al desastre en la zona afectada.

Art. 15º: Responsabilidad de los organismos públicos. Para la eficaz ejecución de la Gestión de Riesgos, quedan obligados a prestar sus servicios, los órganos de la Administración Pública Municipal. Los entes estatales provinciales, que por su actividad específica fueren necesarios, podrán ser requeridos en sus servicios a los fines de cooperar con la misma.

Art. 16º: Responsabilidad de las organizaciones no gubernamentales. Las organizaciones no gubernamentales de asistencia social, educativas, culturales, deportivas, gremiales, mutualistas y cooperativas; sociedades comerciales e industriales; instituciones religiosas y entidades privadas en general, deberán colaborar en la medida y forma que les sean requeridas por las autoridades responsables del Sistema Municipal de Gestión de Riesgos.

Art. 17º: Responsabilidad de los habitantes. La Gestión de Riesgos es responsabilidad de todos los habitantes que habitan el ejido municipal, quienes compartirán en mayor o menor grado y solidariamente la responsabilidad en todas las instancias de la misma (prevención, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción). Los que infrinjan, obstaculicen o no presten la colaboración requerida quedan sujetos a las penalidades que la legislación de fondo impone.

Art. 18º: Dirección de Gestión de Riesgos. La Dirección de Gestión de Riesgos de la Municipalidad de San Isidro, dependiente del Intendente, tendrá las siguientes funciones: a) Coordinar las actividades del Comité Municipal de Gestión de Riesgos y garantizar el



56

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Frente Renovador


cumplimiento de sus funciones y decisiones. b) Centralizar y operativizar al Plan de Emergencia y los planes de contingencia, produciendo los proyectos y actualizándolos según los escenarios de riesgos que se vayan verificando en el territorio. c) Proponer proyectos de disposiciones, directivas, pautas e instructivos que sobre Gestión de Riesgos deba impartir el Intendente Municipal. d) Establecer y promover acuerdos de ayuda con los municipios y comunas limítrofes o zonas de influencia. e) Fomentar la creación y capacitación de asociaciones voluntarias. f) Entender en todo lo atinente a las actividades de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, de acuerdo a las disposiciones vigentes. g) Promover estudios relacionados con las políticas y acciones municipales que se establezcan sobre Gestión de Riesgos. h) Participar en los programas que involucren la Gestión de Riesgos. i) Desarrollar programas en los aspectos pertinentes a la promoción, capacitación y difusión a nivel municipal de aspectos relacionados con la Gestión de Riesgos. j) Crear conciencia en las empresas públicas nacionales, provinciales y municipales, entidades civiles, de bien público y empresas privadas, sobre la importancia de su participación en la gestión de riesgos, cuando las mismas se encuentren dentro de la jurisdicción del Municipio. k) Realizar reuniones o jornadas de trabajo para la capacitación del personal permanente del Comité Municipal de Gestión de Riesgos, dependencias comunales y entidades que tengan relación directa con el tema. l) Elaborar el plan anual de las actividades y el presupuesto correspondiente de Gestión de Riesgos. m) Difundir entre la población las medidas de prevención y preparación, efectuando simulacros de diversos eventos

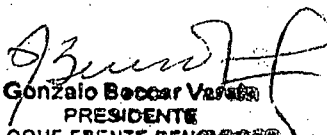
Art. 19º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente en un plazo no mayor de noventa (90) días de sancionada.

Art. 20º: Los gastos que demande la ejecución de la presente se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 21º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal

Art. 22º.- De forma.


Juan G. Medina
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Gonzalo Becar Vazco
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO